



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de septiembre de 2023

Proceso:	Ejecutivo conexo
Demandante:	ENRIQUE DE JESÚS GONZÁLEZ JARAMILLO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220046900
Asunto:	Resuelve excepciones
Audiencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/040c2108-ab8a-46a5-911c-537b2bc8b99a?vcpubtoken=72beac1d-3703-4a2d-8e33-08834ffe8087

Etapas desarrolladas en audiencia: Sin alegatos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN formuladas por la demandada, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante el oficio 339 de noviembre 23 de 2022 por valor de \$**1.316.914** y la entrega del mismo a la parte ejecutante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR a BANCOLOMBIA poner a disposición de este Juzgado los dineros producto del mismo, por intermedio de los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO de la Ciudad Botero, en la cuenta del Juzgado No.**050012032002**, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, sin necesidad de congelar dicha suma de dinero, so pena de las sanciones de Ley.

CUARTO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez perfeccionada la medida cautelar y la anotación del registro.

Lo resuelto se notifica en estrados.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ceb2dfed76a2cda2e0d643ab193df4c645ff2176e99f5d29a93d00d0799cc3**

Documento generado en 04/09/2023 02:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>